RESOLUCIÓN N° 1810
(2 de julio de 2025)

"POR LA CUAL SE AVISA Y SE EMPLAZA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN A TITULO GRATUITO DE BIEN FISCAL EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED

Debidamente nombrada mediante el Decreto No. 0003 del 01 de enero de 2024 expedido por la Alcaldía de Medellín y acta de posesión No. 028 del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales establecidas en el Acuerdo Municipal 052 del 06 de diciembre de 2008 modificado por el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adiciones, complementen o reglamenten,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital, Acuerdo Nro. 03 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te quiere, se busca a través del programa 3.6.2 Viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín" contribuir a la titulación de predios fiscales urbanos beneficiando a los hogares ocupantes de los lotes que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 del 04 de febrero de 2020, Ley 2044 del 30 julio de 2020, Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Mediante Acuerdo Distrital Nro. 052 del 06 de diciembre de 2008, se transforma el Fondo de Vivienda de Interés social del Municipio de Medellín – FOVIMED - por el Instituto Social de vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, y en concordancia con el Decreto 883 de 2015 se determinó como objeto del ISVIMED "Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento

social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.*"*

Los Decretos 883 de 2015 y 1039 de 2016, expedidos por el señor alcalde del Distrito de Medellín, obrando en nombre y representación del Distrito de Medellín, adecuaron la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se delegaron competencias en materia contractual en el Distrito de Medellín.

En virtud de lo consagrado en el artículo 127 numeral 12 del Decreto 883 de 2015, se facultó a la Secretaría de Suministros y Servicios para disponer de los terrenos de propiedad del Distrito de Medellín, a saber: "*Dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de bienes fiscales que aseguren la correcta, oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Municipio de Medellín". (Subraya y cursiva propia).*

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nro. 0805 del 25 de agosto de 2020, se subroga el artículo 2 del Decreto Nro. 0246 de 2017, y se delega en el Subsecretario de Gestión de Bienes del Distrito de Medellín, la competencia para la expedición de los actos administrativos de bienes fiscales, cuya titularidad recae en cabeza del Distrito de Medellín, que constituyan título de dominio en los procesos de cesión a título gratuito de viviendas de interés social y viviendas de interés prioritario en favor de terceros beneficiarios de procesos de titulación.

Así mismo, el Artículo 311 del Decreto 883 de 2015, establece que: El ISVIMED ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes: *"13. Realizar los procesos, de cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social de conformidad con las normas que lo regulan"* y conforme a lo previsto en el numeral 16, Articulo 30, del Acuerdo 01 de 2009, emanado de la junta directiva del ISVIMED, es función del director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.

El artículo 14º de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, dispone:

"CESIÓN *A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal*

haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia".

PARÁGRAFO 1. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo."

El artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto 523 de 2021, establece: ***"Comunicación de la actuación administrativa a terceros.*** *Adelantando el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contará con un término no superior a treinta (30) días hábiles para iniciar los trámites de comunicación a fin de darle publicidad a la actuación y de ser el caso, tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus*

Calle 47 D No. 75 · 240 - Sector Velódromo - código postal 050034
PBX (574) 430 43 10 Medellín · Colombia www.isvimed.gov.co

derechos: La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, indicando como mínimo:

***1.** El fundamento legal de la actuación administrativa.*
***2.** La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.*
***3.** La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación.*
***4.** El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa..."*

La presente Resolución comunica a las personas que se relacionan en este acto administrativo y a los terceros interesados el resultado de la actuación administrativa adelantada, en el marco de dispuesto en artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

La Directora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, con el objeto de dar cumplimiento a la exigencia normativa de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y de darle publicidad a la actuación, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto 523 de 2021, procederá a emplazar a los terceros interesados, divulgando a través de un medio masivo de comunicación local escrito, fijando en la oficinas del ISVIMED en un lugar visible al público y publicando dicha información también en la página web www.isvimed.gov.co con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del aviso se hagan parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

En consecuencia el ISVIMED procede a comunicar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas, a los terceros que se crean con algún derecho frente a los lotes que se pretenden ceder a título gratuito o respecto de los cuales se terminará la actuación administrativa, para que de ser el caso se tramite la oposición de terceros, advirtiendo que la actuación administrativa continuará ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente acto administrativo y que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual esta entidad dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta.

En mérito de lo expuesto el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED,

RESUELVE:

Artículo 1: ***Comunicar.*** Comunicar a toda la comunidad del Distrito de Medellín, los ciudadanos que han acreditado los requisitos señalados en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, modificado por la Ley 2044 de 2020 y por el Decreto 523 de 2021, para la titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de lotes fiscales propiedad del Distrito de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, a los terceros indeterminados que se crean con algún derecho frente a los lotes que se pretenden titular, conforme a las solicitudes formuladas por los peticionarios quienes se relacionan a continuación:

CBML	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN VUR O CATASTRAL	BENEFICIARIOS (OCUPANTES)	NUMERO IDENTIFICACION
01020160039	01N- 5319572	CR 028 E 108 036 0112	RUBEN DARIO SANCHEZ CARDONA	71.394.914
			LUZ EMILCE SANCHEZ CARDONA	43.103.530
			DIANA ISABEL FERNANDEZ AGUDELO	43.205.705
01030580002	01N-5174896	CR 042 B 118 097	ALBA YULIET HENAO MORENO	43.636.316
01030580017	01N-5174911	CR 042 B 118 041 0000	ESTEFANIA RAMOS DURANGO	1.152.683.231
			MARIA ODALINDA CEBALLOS OCAMPO	43.474.324
			MARIA ROSMIRA CASTAÑO	43.495.901
			GLORIA ELENA CAÑAS MARTINEZ	43.067.112
			BLANCA LILIA GOMEZ PELAEZ	43.554.805
01030580063	01N-5174957	CL 119 042 B 111	CLARA YUDY QUINTERO VASCO	43.253.392
01030580072	01N-5174966	CL 119 042 B 049 0000	NIDIA ROSA JARAMILLO ARANGO	43.519.214
01040250014	01N-5344179	CL 104 042 D 057	HUMBERTO DE JESUS LONDOÑO MUÑOZ	71.645.686
			DORA INES BENITEZ LONDOÑO	43.513.258
01040260008	01N-5344179	CR 043 A 104 014 0108	LIBARDO AGUIRRE GALLEGO	693.409
01040510024	01N-5344179	CR 042 D 105 011 0103	LUZ AMPARO VELASQUEZ GRAJALES	32.534.896
01050380006	01N-217953	CL 101 040 046 00104	MONICA YANETT GALLEGO REYES	32.107.604
02010010006	01N-5135019	CL 110 046 028 00102	GLADYS PATRICIA MUNERA MARÍN	43.680.076
			OSCAR DE JESÚS DURANGO MONTOYA	70.092.180

Calle 47 D No. 75 · 240 - Sector Velódromo - código postal 050034
PBX (574) 430 43 10 Medellín · Colombia www.isvimed.gov.co

02010010043	01N-5135056	CL 110 046 058 00105	MARELBY BARRERA DIAZ	30.567.970
02010010143	01N-5135156	CL 112 047 003 00107	NORBERTO ANTONIO MORENO ALZATE	3.416.359
02010020077	01N-5135382	CL 118 048 B 115 00122	HERNAN ALONSO VELEZ ZAPATA	15.458.189
			LINA MARÍA POSADA NOREÑA	43.111.467
02010020104	01N-5135409	CL 118 048 B 115 00105	YURLEY DAVID LÓPEZ	43.927.391
02010020129	01N-5135434	CL 118 048 B 081	ANA ELSI JARAMILLO GARCIA	43.438.946
			CRUZ ELENA JARAMILLO GARCIA	43.087.534
02010020132	01N-5135437	CL 118 048 B 061	MARIA TERESA FLOREZ QUINTERO	43.781.024
02010020133	01N-5135438	CL 118 048 B 057	SOR DOLORES BOLAÑOS DE BOHORQUEZ	32.526.832
02010020138	01N-5135443	CL 118 048 B 027 0117	MARIA ELCY MARQUEZ GALVIS	25.987.313
			MARIA LUCELY MARQUEZ DE CORDERO	25.987.411
			MAGNOLIA DEL SOCORRO MARQUEZ GALVIS	25.990.170
02010020150	01N-5135455	CR 048 B 117 073	MARIA DELIA ALZATE	21.686.059
02010020169	01N-5135474	CL 117 048 B 014 000	MARIA DOLORES VILLADA PEREZ	32.525.508
			MARIA ELIZABETH MARTINEZ VILLADA	43.914.879
02010130118	01N-5135616	CR 048 B 117 066	SOR MERIDA PEREZ MONTOYA	43.620.383
			OCTAVIO DE JESUS MIRA MIRA	3.446.839
02010130119	01N-5135617	CR 048 B 117 076	LUCELLY ROJAS DE VILLEGAS	22.210.229
			ROCIO VILLEGAS ROJAS	43.753.341
02010130183	01N-5135617	CR 048 B 117 072 0101	LIGIA ARNOLDA MIRA MIRA	22.229.329
			EDILIA DEL CARMEN MIRA MIRA	39.326.209
02050090024	01N-5140096	CR 046 A 110 069	MARIA ESTER CASTAÑEDA DE ARROYAVE	21.851.046
02050090027	01N-5140099	CR 046 A 110 067 0101	MARIA VILANEY QUICENO FLOREZ	43.092.006
			YURY JOHANA QUICENO	39.179.079
02050090032	01N-5140104	CR 046 A 110 037	MARIA DOLLY MONA BEDOYA	43.034.763
			JAIME DE JESUS MAZO JIMENEZ	70.575.808
02050090033	01N-5140105	CR 046 A 110 031	ILDORFO ARLEN CARMONA HERRERA	71.745.283
02050090034	01N-5140106	CR 046 A 110 027	MARIA YANET ARCILA	43.566.649
02070440006	01N-5344179	CL 105 A 043 B 034	HERNAN ALIRIO VELEZ POSADA	2.774.409
			EMILSE DE FATIMA VELEZ POSADA	43.043.239

			BEATRIZ ELENA VELEZ POSADA	43.106.326
02070460097	01N-5344179	CL 106 043 020 00181/00281	DEISY MILENA SALDARRIAGA JIMENEZ	1.037.573.333
			LENY PATRICIA MORENO HOLGUIN	43.345.699
02080070017	01N-5344179	CL 104 A 050 A 075	EDITH DE JESUS MACHADO CORTÉS	22.201.569
03110110037	01N-5312132	CR 025 079 C 039	CUBERLEY DE JESÚS URREGO RODRIGUEZ	71.022.720
03110190059	01N-5312132	CR 025 075 C 006 0156	MARIA ISABEL VASQUEZ RESTREPO	1.128.425.991
03110190060	01N-5312132	CR 025 075 C 006 0157	JORGE ELIECER AGUIRRE BUSTAMANTE	8.423.632
			LUZ DARY CHAVERRA SANCHEZ	42.700.069
03110190061	01N-5312132	CR 025 075 C 006 0132	SOFRONIA DEL SOCORRO ISAZA	39.354.144
03110190282	01N-5312132	CR 025 075 C 018 0108	JOSE POMPILIO GIRALDO JARAMILLO	70.825.151
06070880004	01N-344337	CR 083 C 092 A 030 0101	CARMEN ISABEL SERNA VELEZ	26.719.254
			RICARDO JOSE TORRES VILLAREAL	8.201.297
07090220068	01N- 5251511	CL 085 B 067 AA 030	JUAN PABLO VELASQUEZ CALLE	3.563.887
			MARTHA BENIGNA CALLE CALLE	21.399.490
			JOSE VICENTE VELASQUEZ	71.579.754
07090230013	01N-5251454	CL 085 B 067 A 022 0000	LUZ MARINA CASTAÑO DE ARANGO	43.041.512
07090260101	01N-5251399	CL 085 A 066 E 065 0101	ISABEL CRISTINA AVENDAÑO ALARCON	43.831.808
07220060273	01N-19231	CR 102 057 045	CARLOS ALBERTO ATEHORTUA ARCILA	71.380.321
07220270004	01N-19231	CR 102 057 018	CLAUDIA JANETT MUNERA VILLADA	43.813.229
07220270006	01N-19231	CR 102 057 030	JULIO CESAR CASTILLO BERTEL	8.826.650
			MARIA ROCIO POSADA ARANGO	32.006.041
07220270010	01N-19231	CR 101 A 057 053 0101	MARIA EDILIA OCHOA USUGA	43.999.538
			NORALBA DE JESUS OCHOA USUGA	43.268.202
			HERNANDO ANTONIO OCHOA USUGA	71.261.383
			MARIA CAMILA OCHOA USUGA	1.025.882.284
			ROBERTO CLEMENTE PEREZ AVILA	1.027.951.218
			GABRIELA OCHOA USUGA	43.156.028
			MARIA EDILMA OCHOA USUGA	43.485.798
07220270011	01N-19231	CR 101 A 057 047	MARIA TRINIDAD GARZÓN GARCÍA	21.438.586
			LILIANA MARCELA RIOS PINEDA	32.183.383

Calle 47 D No. 75 · 240 - Sector Velódromo - código postal 050034
PBX (574) 430 43 10 Medellín · Colombia www.isvimed.gov.co

07220280003	01N-19231	CR 101 057 023	GLORIA DEL CARMEN JIMENEZ HOYOS	43.549.495
07220280008	01N-19231	CR 101 A 057 024	FREDY ALONSO GOMEZ ARAQUE	1.038.768.861
07220280009	01N-19231	CR 101 A 057 036 0101	EVANGELISTA ALEJANDRO VARGAS DIAZ	15.152.202
			JENIFER VARGAS REYES	1.001.158.998
09130470036	001-1017586	CL 038 A 026 CC 010 000	STEPHANY MONTOYA GIL	1.017.153.428
09130490002	001-1017617	CR 026 EF 038 A 006	GERSON AUGUSTO HENAO CUARTAS	1.000.395.347
			ANDRES DAVID HENAO CUARTAS	1.020.103.739
09130510001	001-1017699	CR 026 G 038 A 003 0101	LUIS DANIEL VASQUEZ ROLDAN	1.152.450.131
			MARTHA LUCIA AREVALO HERNANDEZ	31.387.522
			MARILENY GARCIA RESTREPO	43.750.106
09130570001	001- 1017782	CL 038 B 026 EE 164	KELLY JOHANA GUTIERREZ VERA	1.151.448.427
			ESTEFANIA BOLIVAR POSADA	1.000.873.535
09130570008	001-1017789	CL 038 D 026 EE 161 0000	YOMAD ASTRID RAVE SANCHEZ	43.584.805
09130570051	001-1017832	CL 038 C 026 EE 142 0000	JOSE HERNANDO CORTÉS MEDINA	7.832.171
09130590025	001-1017943	CR 026 D 038 B 029	JOHN FREDY SANTA URIBE	71.744.983
			MARIA DEBORA PEREZ CATAÑO	21.862.739
09130630015	001-1018034	CL 038 D 026 EE 120 0101	BLANCA OLIVIA ZULUAGA SALAZAR	43.645.259
			YEISSON ANDRES SUAZA VELEZ	1.214.747.429
			KEVIN PAJHOY NARVAEZ	1.000.868.879
			CARLOS ALBERTO ROMAN JARAMILLO	15.524.108
			GLORIA IDALBA GUERRERO MORALES	30.383.767
09130740007	001-1018053	CL 039 026 E 036 0101	CLARA ROSA LÓPEZ DE QUIROZ	21.425.486
			JESUS MARIA MORALES BETANCUR	71.614.895
09130820045	001-1018260	CR 026 EF 037 133	LEIDY YOLIMA GUARIN GARCÍA	1.017.167.202
09130850033	001-1018450	CR 026 CC 037 125	MORELIA PINEDA DE VALENCIA	30.503.341
09130890001	001-1018574	CR 028 A 038 D 007 0000	JOHN JAIRO FRANCO GOEZ	71.648.527
09130890008	001-1018581	CR 028 B 038 D 064 0000	JHON ALEXANDER GIRALDO GIRALDO	71.791.459
			ELKIN DE JESUS GIRALDO GIRALDO	71.714.273

Calle 47 D No. 75 · 240 - Sector Velódromo - código postal 050034
PBX (574) 430 43 10 Medellín · Colombia www.isvimed.gov.co

09130910004	001-1018626	CR 028 C 038 B 014 0101	JOSE DARIO LOPEZ TAMAYO	8.414.842
09130920010	001-1018649	CR 028 C 038 D 083 0101	OLGA PATRICIA MOLINA RUIZ	43.916.721
			LADY TATIANA LOAIZA PEREZ	43.922.994
			JUAN DANIEL MEJIA ALVAREZ	1.152.463.915
			DORIS YAMILE VEGA PEREZ	43.277.060
			NANCY ELENA SOTO SANCHEZ	43.530.671
09130950010	001-1018697	CR 026 F 038 A 054 - Mejora 1	TRINIDAD PARRA GAMBOA	26.259.595
		CR 026 EG 038 A 109 - Mejora 10	MÓNICA MARIA CIFUENTES RIVERA	43.180.976
			FRANCY BIBIANA GOMEZ CIRO	39.177.952
		CR 026 F 038 A 088 - Mejora 11	LAURA ALEJANDRA CAÑAS SÁNCHEZ	1.037.638.842
		CL 038 B 026 EG 005 - Mejora 15	FRANCISCO JAVIER VILLA PALACIO	98.591.496
			ANGELA PASTORA ECHEVERRI PINEDA	43.826.471
		CR 026 EH 038 A 075	OSCAR IGNACIO CASTAÑEDA ALZATE	71.711.876
		CR 026 EG 038 A 083 - Mejora 3	GUSTAVO DE JESUS SANCHEZ QUIRAMA	15.337.140
			YEFERSON ARLEY VILLA MONSALVE	1.046.906.801
			ARMIDIO ALONSO DELGADO DAZA	71.188.530
			MONICA MARIA ROMERA MESA	43.272.619
			JHONY ALEXANDER ALZATE SEPULVEDA	1.214.719.958
		CR 026 EG 038 A 089 - Mejora 5	ANDREY STIBEN LOPEZ LEÓN	1.031.647.878
		CR 026 EH 038 A 095	MARIA BEATRIZ ELENA RESTREPO HOYOS	43.080.683
			OLIVA DE JESUS CANO SANCHEZ	43.201.325
		CR 26 F 038 A 082 - Mejora 7	GLORIA AMPARO RIVERA VERGARA	21.552.147
13020020026	01N-17633	CL 057 F 092 CC 021 0101	MARIA GRACIELA FRANCO PINEDA	32.466.879
			JOSE IGNACIO BEDOYA FRANCO	1.128.483.783
13020020028	01N-17633	CL 057 F 092 CC 055 0308	LENIN DE JESUS LÓPEZ LANDERO	8.111.182
			IVAN DE JESUS SANCHEZ ECHAVARRIA	71.936.083
13020020032	01N-17633	CL 057 F 092 CC 007 0115	ROSA MARIA FONNEGRA DE GUERRA	32.535.355

Calle 47 D No. 75 · 240 - Sector Velódromo - código postal 050034
PBX (574) 430 43 10 Medellín · Colombia www.isvimed.gov.co

13020020203	01N-17633	CL 058 092 A 101 0161	YINA MARCELA DE LA VEGA ANAYA	1.128.483.147
			QUICELA MARIA ANAYA MARTINEZ	26.229.572
13020030009	01N-17633	CR 094 057 C 036	MARTA INÉS OSPINA GÓMEZ	22.056.709
13020030036	01N-17633	CL 058 093 A 031	RAFAEL TORO GOMEZ	71.796.763
13020080012	01N-17633	CR 092 B 058 014	MARTA CECILIA BEDOYA OCAMPO	43.652.652
13020090003	01N-17633	CR 092 C 058 018	NUBIA DEL CARMEN ALVAREZ VANEGAS	42.993.068
13020090027	01N-17633	CR 092 C 058 020 0103	JAIRO ANTONIO CARMONA ARBOLEDA	9.856.505
			LUIS FERNANDO OSPINA PIEDRAHITA	71.420.320
13020100001	01N-17633	CL 058 092 C 014	MARIA ELPIDIA CORREA DE RESTREPO	32.537.864
13020100036	01N-17633	CL 58 92 CC 26 101	JUAN DE LA CRUZ ISAZA ARANGO	2.776.098
			PAULA ANDREA ISAZA ARBOLEDA	43.973.033
			DIANA PATRICIA ISAZA ARBOLEDA	1.017.209.606
			YESICA JOHANA ISAZA ARBOLEDA	1.128.476.572
13020100037	01N-17633	CL 058 092 CC 032 0101	MARIA DE LAS MERCEDES ARAQUE CORREA	42.762.347
13020100040	01N-17633	CL 058 092 CC 066	NORA ELENA SALDARRIAGA	43.493.464
13020100044	01N-17633	CR 092 D 058 030	LUZ YANETH GÓMEZ ÁLVAREZ	43.271.488
			ROGER STIB JARAMILLO LONDOÑO	1.033.653.995
13020100052	01N-17633	CR 092 C 058 037 0104	ELDA CECILIA SALDARRIAGA OLIVEROS	32.259.864
			GLORIA AMPARO OLIVEROS OSPINA	21.610.448
			CESAR FELIPE TANGARIFE OLIVEROS	1.035.305.536
13020100054	01N-17633	CR 092 C 058 031	DIANA MARIA GUZMAN ZAPATA	1.017.133.036
			ROSA MARIA GUZMAN ZAPATA	22.172.138
13020100055	01N-17633	CR 092 C 058 023 0101	LUZ MARINA ARAQUE CORREA	42.762.346
13020100086	01N-17633	CR 092 C 058 017	MARIA MAGNOLIA ZAPATA RAMIREZ	43.428.130
13020100087	01N-17633	CL 058 092 CC 016	MARIA ENITH LÓPEZ ZAPATA	43.973.051
13150390051	001-726068	CR 115 039 BC 094 000	SANDRA VIVIANA GARCIA MUÑOZ	21.388.361
			CARLOS ALCIDES GIRALDO MUÑOZ	98.629.306
			DORA LUCIA MUÑOZ	22.115.764

Calle 47 D No. 75 · 240 - Sector Velódromo - código postal 050034
PBX (574) 430 43 10 Medellín · Colombia www.isvimed.gov.co

13150390055	001-726071	CL 039 BG 113 C 067 00116	MARIA CRISTINA VELASQUEZ ROJAS	32.182.946
13150400043	001-726032	CL 039 BG 113 C 084 0000	ANA AIDE GALLEGO DE CARDONA	21.756.894

Artículo 2: *Comunicar.* Comunicar a los terceros indeterminados y a las personas que no han acreditado el cumplimiento del lleno de los requisitos contemplados en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, modificado por la Ley 2044 de 2020 y por el Decreto 523 de 2021 **la exclusión como cesionarios** de bienes fiscales urbanos a título gratuito, por parte del Distrito de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, conforme a las solicitudes formuladas por los peticionarios que se relaciona a continuación:

CBML	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION	BENEFICIARIOS (OCUPANTES)	CEDULA	CAUSAL DE EXCLUSION
06100170021	01N-5289937	CL 101 DA 084 B 041 LOTE 1	ELKIN FERNEY HURTADO JIMENEZ	98.614.226	cuenta con subsidio de FONDO NACIONAL DE VIVIENDA del 27/06/2014, por un valor $39,960,000
07220270017	01N-19231	CL 057 B 100 A 031	MARIA CLAUDIA ARTEAGA JIMENEZ	43.157.198	cuenta con subsidio de COMFENALCO ANTIOQUIA del 30/07/2009 por un valor de $5,714,350
09100010096	001-1017451	CL 040 025 A 032 0130	LINA MARIA GOEZ CATAÑO	39.209.842	cuenta con subsidio de INURBE del 21/12/1995 por un valor de $1,461,358
09130530009	001-1017724	CR 027 038 A 025 0101	LILIANA JANETH VARGAS MUÑOZ	43.996.352	cuenta con subsidio de FONDO NACIONAL DE VIVIENDA del 19/12/2006 por un valor de $7,000,000
13020020190	01N-17633	CL 057 F 092 CC 007 0112	NEBER DELGADO ATENCIO	70.525.252	cuenta con subsidio de INURBE del 06/10/1992 por un valor de $1,127,344

Artículo 3: *Emplazar.* a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del correspondiente Edicto, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

Artículo 4: *Advertir*. Tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el Distrito de Medellín y el Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED transferirá al OCUPANTE ACTUAL, el derecho de dominio de que trata el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020 y modificado por la Ley 2044 de 2020, y por el Decreto 523 de 2021 y demás normas que en adelante,

lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Parágrafo: No obstante reconocer a través de la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles de propiedad del Distrito de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

Artículo 5: ***Ordenar.*** La publicación de la presente resolución, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación física en el Distrito de Medellín por ser el lugar donde se encuentran ubicados los lotes a ceder.

Artículo 6: ***Ordenar.*** La fijación del presente acto administrativo en las carteleras expuestas al público ubicadas en las oficinas de Instituto Social de Vivienda y hábitat de Medellín - ISVIMED a partir de la misma fecha en que se publique el Edicto en el periódico de amplia circulación y hasta el último día en que los terceros puedan hacerse parte en la actuación, así como en la página web www.isvimed.gov.co

Artículo 7: ***Oponibilidad.*** Dentro del término de cinco (05) días hábiles, que se contarán a partir de la publicación en el periódico de amplia circulación local y del vencimiento del plazo de fijación de la presente resolución en un lugar visible al público y en la página web de ésta entidad, los terceros indeterminados, interesados y/o afectados con las actuaciones administrativas adelantadas, podrán tramitar la oposición de terceros y solicitar hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de la petición, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 mediante escrito dirigido al Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín - ISVIMED, ubicado en Calle 47D #75-240 Sector Velódromo o en la Carrera 53 #47-22 Torre Pichincha, Pisos 10 y 12, ambas en la ciudad de Medellín o al correo electrónico info@isvimed.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ
Directora
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró	Vialenis Danelis Alvarez Palomino Adriana María Correa Carrascal	Revisó	Sandra Milena Escudero Yepes	Aprobó	Alejandro Dangond Saldarriaga
	Abogadas Contratistas		Profesional Especializada		Subdirector Jurídico